

Octava.—Quedan vigentes las condiciones de la Resolución de 25 de enero de 1965 que no hayan sido modificadas por las anteriores.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1970.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña María Adela García Linares autorización para aprovechar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Lora del Río (Sevilla), con destino a riegos.

Doña María Adela García Linares ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Lora del Río (Sevilla), con destino a riegos, y Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña María Adela García Linares Martínez autorización para derivar un caudal continuo del río Guadalquivir de 46,70 l/s., correspondiente a la dotación usual de 0,3 l/s. y hectárea, con destino al riego de 58,39 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «Mayena Alta», sita en término municipal de Lora del Río (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllas.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Lora del Río para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigen-

tes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de 14 abril de 1962, que modifica la de 21 de abril de 1949, sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables; no eximirá a los propietarios de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponde a las obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General correspondiente, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, al tener en cuenta el valor de dichas obras en el justiprecio que en su día pudiera efectuarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la III Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Bilbao-Behobia, tramo Amorebieta-Zaldibar, término municipal de Durango.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1877; aprobado por la superioridad dicho proyecto en fecha 10 de diciembre de 1969 e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo, declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967, y adjudicadas en régimen de concesión a la Entidad «Europista, Concesionaria Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1968; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º C) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 6 de febrero de 1970.—El Jefe regional, José Orbe-gozo.—401-D.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Durango

Número de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m²	Fecha convocatoria			
	Polígono	Parcela					D.	M.	A.	Hora
601	4	—	Gregoria y Juan Bilbao Astorquia. Caserio Chirguena. Durango.	N., finca matriz; S., río Orobio; Este, finca matriz, y O., río Orobio.	Pinar 2.ª	320	12	3	1970	9.30
602	4	106 a b c d e	Hermanos Belaustegui. Mauricio Zabala. 3. Durango.	N., finca matriz; S., finca matriz; Este, G. Berrizbeitia, y O., arroyo.	Pradera 2.ª Huerta 2.ª Cereal 2.ª Pasto 2.ª Improductivo Ganadero Camino	8.584 1.730 5.904 450 — 23 435	12	3	1970	10
603-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	17.180	13	3	1970	17
604	14	173 a 174 b 175 c 176 d	Gregorio Berrizbeitia Lázpita. Caserio Huartezabala. Berriz.	N., finca matriz; S., hermanos Belaustegui; E., arroyo y desagüe, y O., hermanos Belaustegui.	Cereal 2.ª Pradera 2.ª Improductivo Huerta 2.ª	925 6.261 98 1.094	12	3	1970	10.45
603-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
604	4	182 a b	Eugenio Rementería Asategui. Caserio Madarizar. Barrio San Fausto de Yurreta. Durango.	N., río, desagüe y G. Berrizbeitia; Sur, J. Rementería y finca matriz; Este, desagüe con Teodora Sarrionandia, y O., hermanos Belaustegui.	Huerta 2.ª Pradera 2.ª	325 488	12	3	1970	16.30
605	4	181	José Rementería Asategui. Caserio Madarizar. Barrio San Fausto de Yurreta. Durango.	N., hermanos Belaustegui; Sur, finca matriz; E., E. Rementería, y O., hermanos Belaustegui.	Pradera 2.ª	71	12	3	1970	11.30
606	4	185	Teodora Sarrionandia Esturo. Caserio Chozna-Berna. Amorebieta.	N., arroyo y desagüe; S., finca matriz; E., José Rementería, y O., arroyo, desagüe con E. Rementería.	Pradera 2.ª	460	12	3	1970	13
607	4	186	José Rementería Asategui. Caserio Madarizar. Barrio San Fausto de Yurreta. Durango.	N., arroyo-desagüe con G. Berrizbeitia; S., finca matriz; E., E. Rementería, y O., T. Sarrionandia.	Huerta 2.ª	1.198	12	3	1970	11.30
608	4	142 bis a b	Eugenio Rementería Asategui. Caserio Madarizar. Barrio San Fausto de Yurreta. Durango.	N., finca matriz; S., senda con J. Rementería; E., Pedro Rementería, y O., J. Rementería y arroyo-desagüe.	Huerta 2.ª Pradera 2.ª	417 1.163	12	3	1970	16.30
608-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	1.580	13	3	1970	17
609	4	194	Pedro Rementería Asategui. Caserio Madarizar. Barrio San Fausto de Yurreta. Durango.	N., finca matriz; S., camino con José Rementería; E., finca matriz, y Oeste, Eugenio Rementería.	Pradera 2.ª	109	12	3	1970	16
610	4	189 a b	José Rementería Asategui. Caserio Madarizar. Barrio San Fausto de Yurreta. Durango.	N., P. y E. Rementería; S., finca matriz; E., Domingo Aguirre, y Oeste, finca matriz y propio.	Cereal 2.ª Pradera 2.ª	283 3.536	12	3	1970	11.30
610-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	3.819	13	3	1970	17
611	4	188	Eugenio Rementería Asategui. Caserio Madarizar. Barrio San Fausto de Yurreta. Durango.	N., camino propio; S., finca matriz; E., camino con propio, y O., camino con propio.	Cereal 2.ª	98	12	3	1970	11.30

14 febrero 1970

B. O. del E.—Núm. 39

613	4	190 a b c	Domingo Aguirre Landirica. Barrio Arandagoitia. Yurreta. Durango.	N., finca matriz; S., Domingo Aguirre; E., Domingo Aguirre, y O., José Rementería.	Pasto 2.ª Monte bajo 2.ª Improductivo	753 349 602 1.703	13	3	1970	9.30
613-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
614	4	190 bis	Manuel Miguez y Eladio Alvarez. Esteban Bilbao, 16. Durango.	N., E. Rementería; S., D. Aguirre; E., D. Aguirre, y O., C. Uribeastera.	Pradera 3.ª	63	13	3	1970	10.30
615	4	191	Eugenio Rementería Asategui. Caserio Madariz. Barrio San Fausto de Yurreta. Durango.	N., carretera de Guernica; S., finca matriz; E., camino con Cirila Uribeastera, y O., finca matriz.	Pradera 2.ª	90	12	3	1970	16.30
616	4	192	Eugenio Rementería Asategui. Caserio Madariz. Barrio San Fausto de Yurreta. Durango.	N., finca matriz; S., M. Miguez y Eladio Alvarez; E., camino con C. Uribeastera, y O., Domingo Aguirre.	Pradera 2.ª	84	13	3	1970	11
617	4	201	Cirila Uribeastera Ibarrondo. Zumalacárregui, 34. Durango.	N., finca matriz; S., finca matriz; Este, carretera Guernica, y O., Domingo Aguirre.	Pradera 2.ª	5.405	13	3	1970	11.30
617-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
618	4	201	Cirila Uribeastera Ibarrondo. Zumalacárregui, 34. Durango.	N., carretera Guernica; S., finca matriz; E., carretera Guernica, y Oeste, camino con E. Rementería.	Pradera 2.ª	225	13	3	1970	11.30
619	4	191	Domingo Aguirre Landirica. Caserio Arandagoitia. Barrio Orozqueta. Durango.	N., camino y F. M.; S., finca matriz; E., Cirila Uribeastera, y O., José Rementería.	Pinar 3.ª	1.820	13	3	1970	9.30
619-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
620	5	112	Eugenio Rementería Asategui. Caserio Madariz. Barrio San Fausto de Yurreta. Durango.	N., finca matriz; S., carretera Guernica; E., Carmelo Bengoa, y O., finca matriz.	Pradera 2.ª	11	12	3	1970	16.30
621	5	87	Carmelo Bengoa Uribeastera. Santa María, 15. Durango.	N., finca matriz; S., carretera Guernica; E., camino con C. Bengoa, y Oeste, E. Rementería.	Monte bajo 2.ª	197	13	3	1970	12.30
622	5	71	Carmelo Bengoa Uribeastera. Santa María, 15. Durango.	N., finca matriz; S., carretera Guernica; E., camino con «Hijos de J. M. Unamunzaga», y O., camino con propio.	Pradera 2.ª	4.815	13	3	1970	12.30
622-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
623	5	69	Rosario, J. Vicente, Antonio, Pilar, M. Jesús, José M. y M. Carmen Unamunzaga Uribeastera. Fray Juan de Zumárraga. Durango.	N., finca matriz; S., finca matriz y carretera Guernica; E., J. A. Uribeastera, y O., camino con C. Bengoa.	Pradera 2.ª	9.140	13	3	1970	13.15
624	5	65	José Antonio Uribeastera Aguirregomez-corta. Montevideo, 11. Durango.	N., finca matriz; S., finca matriz y herederos de A. Arguinzoniz; E., camino con propio, y O., «Hijos de J. M. Unamunzaga».	Pinar 3.ª	2.505	12	3	1970	17.30
625	5	63	M. Socorro Diaz de Mendivil y Velasco y sus hijos Antonio, Estibaliz, Begoña e Ignacio Arguinzoniz Diaz de Mendivil. Manuel Allende 14 Bilbao	N., «Hijos de J. M. Unamunzaga»; Sur, finca matriz; E., J. A. Uribeastera, y O., arroyo con «Hijos de J. M. Unamunzaga».	Pasto 2.ª	120	13	3	1970	16
626	5	65 a b	José Antonio Uribeastera Aguirregomez-corta. Montevideo, 11. Durango.	N., finca matriz, S., camino con propio; E., finca matriz, y O., camino con propio.	Pradera 2.ª Pinar 3.ª	350 1.860 2.210	12	3	1970	17.30

Numero de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m²	Fecha convocatoria			
	Poligono	Parcela					D.	M.	A.	Hora
627	5	85 a b	José Antonio Uribarrrena Aguirregomez-corta. Montevideo. 11. Durango.	N. camino con propio; S. finca matriz y herederos de A. Arguinzoniz; E. finca matriz y O. camino con propio.	Pradera 2.ª Pinar 3.ª	3.000 4.365 7.365	13	3	1970	17.30
628	5	82 a b c d	M. Socorro Díaz de Mendivil y Velasco y sus hijos Antonio, Estibaliz, Begoña e Ignacio Arguinzoniz Díaz de Mendivil. Manuel Aliende, 14. Bilbao.	N. Hilaria Gorostiza; S. José Rementería; E. Hilaria Gorostiza, y O. finca matriz.	Pastos 2.ª Huerta 2.ª Improductivo Pradera 2.ª	911 142 529 238 1.820	13	3	1970	16
629	5	61	José Rementería, Basoñaturrea. Caserio Ibarrodongo. Barrio de Santa Marina. Durango.	N. Hilaria Gorostiza; S. finca matriz; E. Hilaria Gorostiza y O. herederos de A. Arguinzoniz.	Pradera 2.ª	105	12	3	1970	11.30
630	4	204 a b	M. Socorro Díaz de Mendivil y Velasco y sus hijos Antonio, Estibaliz, Begoña e Ignacio Arguinzoniz Díaz de Mendivil. Manuel Aliende, 14. Bilbao.	N. carretera Guernica; S. finca matriz; E. finca matriz y O. finca matriz.	Huerta 2.ª Pradera 2.ª	245 410 655	13	3	1970	16
631	5	88 a b c	Hilaria Gorostiza Ortueta. Plaza del Conde de Aresti, 1. Bilbao.	N. finca matriz; S. finca matriz; Este, camino con propio y O. J. A. Uribarrrena.	Cereal 2.ª Pradera 2.ª Pasto 2.ª	1.428 11.732 175 13.335	12	3	1970	9.30
632	5	88 a b	Hilaria Gorostiza Ortueta. Plaza del Conde de Aresti, 1. Bilbao.	N. finca matriz; S. arroyo y J. Rementería; E. José Rementería y Oeste, camino con propio	Pradera 2.ª Pasto 2.ª	548 147 695	12	3	1970	9.30
633	5	21	José M. Ayarzagüena Aldecoa. Caserio Ibarrodongo. Yurreta. Durango.	N. camino con H. Gorostiza; S. finca matriz; E. camino con J. Rementería, y O. H. Gorostiza con arroyo	Pinar 2.ª	250	12	3	1970	10.30
634	5	21 a b	José M. Ayarzagüena Aldecoa. Caserio Ibarrodongo. Yurreta. Durango.	N. finca matriz; S. herederos Arguinzoniz y H. Gorostiza; E. herederos de Arguinzoniz y O. arroyo con H. Gorostiza	Pinar 2.ª Pradera 2.ª	4.415 3.455 7.870	12	3	1970	10.30
634-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
635	5	20	José Antonio Uribarrrena Aguirregomez-corta. Montevideo. 11. Durango	N. J. Rementería; S. finca matriz; E. camino con J. Rementería y Oeste, J. Rementería	Pinar 2.ª	3.350	12	3	1970	17.30
636	5	18 a b c d e f	M. Socorro Díaz de Mendivil y Velasco y sus hijos Antonio, Estibaliz, Begoña e Ignacio Arguinzoniz Díaz de Mendivil. Manuel Aliende, 14. Bilbao.	N. finca matriz; S. finca matriz; Este, J. M. Ayarzagüena, y O. J. Rementería.	Pradera 2.ª Improductivo Cereal 2.ª Pasto 2.ª Pinar 3.ª Huerta 2.ª	7.671 720 3.682 680 22 447 13.222	13	3	1970	16
636-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
636-E-1	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
637	5	12	José M. Ayarzagüena Aldecoa. Caserio Ibarrodongo. Yurreta. Durango.	N. herederos de Arguinzoniz; S. finca matriz; E. Hermanas Paslonistas, y O. herederos de Arguinzoniz.	Pinar 3.ª	2.950	12	3	1970	10.30

14 febrero 1970

B. O. del B. N. N. 69

638	5	5	Hermanas Pasionistas. Juan Albizu. 5. Irún.	N. herederos Arguinzoniz; S. finca matriz; E. H. Bolinaga, y O. J. M. Ayarzagüena.	Pinar 2.ª	5.720	12	3	1970	11.30
638-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
639	5	4	Hilario Bolinaga Telleria. Caserio Iturburu. Santa Marina-Yurreta. Durango.	N. finca matriz; S. finca matriz; Este, camino Gastanza, y O. Hermanas Pasionistas.	Pradera 2.ª	6.560	12	3	1970	12
639-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
639-E-1	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
639-E-2	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
639-T	—	—	C. T. N. E.	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
640	5	2	M. Natividad Alberdi Aguirre. Santa Marina. 4. 2.ª Durango.	N. Hilario Bolinaga; S. finca matriz; E. camino Castanza, y O. finca matriz.	Pradera 2.ª	32	12	3	1970	12.30
640-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
641	6	266 267	Herederos de Luis Alberdi Badaya Caserio Betiondo. Santa Marina. Durango.	N. finca matriz; S. finca matriz; Este. Martin Betzuen, y O. camino Castanza.	Pradera 2.ª	11.963	12	3	1970	13
641-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
641-E-1	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
641-T	—	—	C. T. N. E.	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
642	6	265	Martin Betzuen Arteaga. Caserio Ercilla. Santa Marina. Durango.	N. finca matriz; S. camino con propio; E. camino con propio, y Oeste, Luis Alberdi.	Pradera 2.ª	37	12	3	1970	16
643	6	266	Martin Betzuen Arteaga. Caserio Ercilla. Santa Marina. Durango.	N. finca matriz y L. Alberdi; S. camino; E. camino, y O. Luis Alberdi.	Pradera 2.ª	630	12	3	1970	16
643-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
644	6	266 a b	Martin Betzuen Arteaga. Caserio Ercilla. Santa Marina. Durango.	N. finca matriz; S. F. Areitio; Este, arroyo, y O. camino limite parcela.	Pradera 2.ª Monte bajo 2.ª Cereal 2.ª	2.156 750 700	12	3	1970	16
						3.606				
644-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
644-E-1	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
645	6	265 a 272 b 271	Florentino Areitio Madariaga. Barrio San Fausto de Yurreta. Durango.	N. Martin Betzuen; S. finca matriz; E. arroyo, y O. M. Betzuen y camino.	Labrado 1.ª Monte bajo 2.ª	3.130 1.190	12	3	1970	13.30
						4.320				
645-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
645-E-1	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
646	6	287 a b c	M. Concepción Arizaga, viuda de Silverio Ercillaurreti, e hijos. Caserio Ercillaurreti. Yurreta. Durango.	N. finca matriz; S. finca matriz; Este, finca matriz, y O. arroyo.	Huerta 2.ª Cereal 2.ª Pradera 2.ª	1.464 5.404 2.397	13	3	1970	9.30
						9.265				
646-T	—	—	C. T. N. E.	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17

Número de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m²	Fecha convocatoria			
	Polygono	Parcela					D	M	A	Hora
047	6	287 279 280 281	M. Concepción Arizaga, viuda de Silverio Ereñaurruti, e hijos. Caserio Ereñaurruti, Yurreta Durango	N. finca matriz; S. finca matriz; Este, F. M. y Rosa Baldor, y Oeste, finca matriz.	Monte bajo 1.ª Improductiva Huerta 2.ª Pradera 2.ª	3.276 24.425 950 10.550	13	3	1970	9.30
						39.195				
047-E	—	—	Alberduero, S. A.	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
048	6	1	Domingo Uranga Urresti y otros Barrio Arandía, Yurreta Durango	N. finca matriz y camino vecinal; S. finca matriz; E. camino vecinal, y O. finca matriz.	Pradera 2.ª	50	12	3	1970	17
049	6	300	Herederos de L. Alberdi Badaya. Caserio Beliondo, Santa Marina Durango	N. finca matriz; S. camino vecinal; E. camino vecinal, y O. camino vecinal	Pradera 2.ª	70	13	3	1970	11.30
050	6	27 a b	Amaya, Celia y Juan Carlos Esturo Muñoz Zuluaga, I. 4.ª Eibar	N. viuda Ereñaurruti; S. propio; Este camino, y O. Rosa Baldor.	Pinar 2.ª Pradera 2.ª	4.625 1.300	13	3	1970	12
						5.925				
051	6	28	Justo Capamaga Ibarra. Caserio Errondo, Yurreta Durango.	N. F. M. y Amaya Esturo; S. F. M. y Amaya Esturo; E. finca matriz, y O. Amaya Esturo	Pasto 2.ª	110	13	3	1970	16.30
051-E	—	—	Alberduero, S. A.	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
052	6	22	Rosa Baldor Esturo, Alca. Urquijo, 64, piso 5.ª Bilbao	N. viuda Ereñaurruti; S. Domingo Uranga; E. Amaya Esturo, y O. viuda Ereñaurruti	Pinar 2.ª	16.180	13	3	1970	16
052-E	—	—	Alberduero, S. A.	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
053	6	279	M. Concepción Arizaga, viuda de Silverio Ereñaurruti, e hijos. Caserio Ereñaurruti, Yurreta Durango	N. finca matriz; S. finca matriz; Este, Rosa Baldor, y O. finca matriz	Monte bajo 1.ª	77	13	3	1970	9.50
054	6	21	Domingo Uranga Urresti, Barrio Arandía, Yurreta Durango.	N. Rosa Baldor; S. camino; E. camino, y O. finca matriz	Huerta 2.ª	1.100	12	3	1970	17
054-E	—	—	Alberduero, S. A.	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
055	6	17 a	Julian Olalde Unzueta, Gregorio Mendivil, 4. 1.ª Amorebieta.	N. Amaya Esturo y Domingo Uranga; S. Lucia Garcia; E. finca matriz, y O. F. M. y camino	Pradera 2.ª	7.690	12	3	1970	9.30
056	6	18 a b	Lucia Garcia de Cortázar Barrio Mariavieja, Yurreta Durango.	N. Julian Olalde; S. O. P.; E. finca matriz, y O. finca matriz	Huerta 2.ª Pradera 2.ª	1.436 1.414	12	3	1970	10
						2.850				
057	6	28 a b	Amaya, Celia y Juan Carlos Esturo Muñoz Zuluaga, I. 4.ª Eibar	N. camino; S. finca matriz; E. camino, y O. camino.	Pradera 2.ª Pasto 2.ª	330 300	13	3	1970	12
						520				
057-E	—	—	Alberduero, S. A.	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
057-E-1	—	—	Alberduero, S. A.	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17

658	6	27 a b	Amaya, Celia y Juan Carlos Esturo Muñoz. Zuloaga, 1. 4.º Eibar.	N. finca matriz; S. finca matriz; E. finca matriz y O. camino y Ro- sa Bahier.	Pradera 2.ª	1.590	13	3	1970	12
658-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
658-E-1	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
658-T	—	—	C. T. N. E.	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
659	6	26	Amaya, Celia y Juan Carlos Esturo Muñoz. Zuloaga, 1. 4.º Eibar.	N. camino; S. finca matriz; E. ca- mino y O. finca matriz	Improductivo	12	13	3	1970	12
660	6	285	M. Concepción Arizaga, viuda de S. Er- cillaurreti e hijos. Caserio Ercillaurreti. Yurreta. Durango.	N. finca matriz; S. camino y finca matriz; E. finca matriz y O. ca- mino y finca matriz	Pinar 2.ª	376	13	3	1970	9.30
661	6	27	Amaya, Celia y Juan Carlos Esturo Muñoz. Zuloaga, 1. 4.º Eibar.	N. finca matriz; S. camino; E. Justo Capanaga y O. camino.	Pinar 2.ª	480	13	3	1970	12
661-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
662	6	28	Justo Capanaga Ibarra. Caserio Erron- do. Yurreta. Durango.	N. finca matriz; S. finca matriz; Es- te, finca matriz y O. A. Esturo y camino	Pinar 2.ª	4.800	13	3	1970	16.30
663	6	28 31 32	Justo Capanaga Ibarra. Caserio Erron- do. Yurreta. Durango.	N. finca matriz; S. finca matriz. Es- te, J. M. Solano, y O. finca ma- triz y Amaya Esturo.	Improductivo Huerta 2.ª Cereal 2.ª Pradera 2.ª Pinar 2.ª 31.096	390 1.528 2.760 13.357 3.055	13	3	1970	16.30
663-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
663-E-1	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
664	6	6 b	J. M. Solano Aguirre. Ercilla, 17, 1.º Bilbao.	N. finca matriz; S. finca matriz; Es- te, I. Garitaonaindia, y O. Justo Ca- panaga	Monte bajo 2.ª	3.180	12	3	1970	11
664-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
665	6	32 a	Ildefonso Garitaonaindia. Barrio Ga- zaga. Zaldívar.	N. finca matriz; S. Justo Capanaga; E. J. M. Solano, y O. Justo Capanaga.	Monte bajo 2.ª	270	12	3	1970	12.30
666	6	13	Ildefonso Garitaonaindia. Barrio Ga- zaga. Zaldívar.	N. finca matriz; S. finca matriz; Es- te, camino a Goyuria, y O. J. M. So- lano.	Labradío 1.ª	2.350	12	3	1970	12.30
666-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
667	—	—	Diputación P. de Vizcaya. Gran Vía, número 23. Bilbao.	N. carretera a Goyuria; S. carretera a Goyuria; E. I. Garitaonaindia, y O. I. Garitaonaindia.	Improductivo	653	12	3	1970	11.30
668	7	56 a 57 b 58	Ildefonso Garitaonaindia. Barrio Ga- zaga. Zaldívar.	N. finca matriz; S. finca matriz; Es- te, canal, y O. carretera a Goyuria.	Cereal 2.ª Pradera 2.ª 8.246	3.600 4.646	12	3	1970	12.30
669	7	52	Francisco Ordeñana. Plaza Yurreta, 4. Durango.	N. canal; S. finca matriz; E. J. Ur- quizza, y O. canal.	Pradera 2.ª	1.145	12	3	1970	12
670	7	53 a b c d	Juan Urquiza Aguirre. Caserio Elisaco- tic. Yurreta. Durango.	N. finca matriz; S. finca matriz y F. Ordeñana; E. arroyo, y O. ca- nal.	Huerta 2.ª Cereal 2.ª Pradera 2.ª Improductivo 4.074	164 2.791 950 169	12	3	1970	16

Número de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m²	Fecha convocatoria			
	Polígono	Parcela					M.	A.	Hora	
670-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
671	7	84 a b	Antonio Aldecoaotolara Beitia. Caserio Bargundia. Yurreta. Durango.	N. finca matriz; S. Julián Aldecoa; E. Modesto Inchaurraga. y Oeste. arroyo.	Pradera 2.ª Improductivo	1.075 96 1.171	12	3	1970	16.30
671-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
672	7	79 a 81 b 82 c	Julián Aldecoaotolara Beitia. Caserio Bargundia. Yurreta. Durango.	N. A. Aldecoaotolara; S. finca matriz; E. M. Inchaurraga y camino y O. arroyo.	Cereal 2.ª Pradera 2.ª Improductivo	780 3.280 120 4.180	12	3	1970	17
672-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
672-E-1	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
673	7	83 a b c	Modesto Inchaurraga Artizano. Barrencalle, 8, 4.º Durango.	N. finca matriz; S. camino; E. camino. O. Antonio Aldecoa.	Pradera 2.ª Improductivo	1.440 27 1.467	12	3	1970	17.30
673-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
674	7	74 a	José Araquistain Mendizábal. Caserio Itziartarra Yurreta Durango.	N. finca matriz; S. hermanos Arguinzoniz; E. hermanos Zamalloa. y O. camino.	Huerta 2.ª	544	12	3	1970	18
675	7	16 a b c	M. Socorro Díaz de Mendivil y Velasco y sus hijos Antonio, Estibaliz, Begoña e Ignacio Arguinzoniz Díaz de Mendivil. Manuel Allende. 14. Bilbao.	N. J. Araquistain; S. finca matriz; E. hermanos Zamalloa. y O. camino.	Cereal 2.ª Pradera 2.ª Frondosas U.	1.350 2.605 1.010 4.965	13	3	1970	16
675-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
676	7	74 75	Antonia e Ignacio Zamalloa. Caserio Iturrioz. Yurreta. Durango.	N. finca matriz; S. herederos de Arguinzoniz; E. herederos de Arguinzoniz, y O. herederos de Arguinzoniz.	Pinar 3.ª	4.592	13	3	1970	9.30
677	7	71 a b c	M. Socorro Díaz de Mendivil y Velasco y sus hijos Antonio, Estibaliz, Begoña e Ignacio Arguinzoniz Díaz de Mendivil. Manuel Allende. 14. Bilbao.	N. finca matriz; S. hermanos de Zamalloa; E. L. Jayo. y O. hermanos Zamalloa.	Frondosas U. Improductivo Pradera 2.ª	2.825 60 1.825 3.910	13	3	1970	16
678	7	46	Antonio e Ignacio Zamalloa. Caserio Iturrioz. Yurreta. Durango.	N. herederos Arguinzoniz; S. finca matriz; E. Leandro Jayo; O. herederos Arguinzoniz.	Pinar 2.ª	975	13	3	1970	9.30
679	7	44 a 59 b c	Leandro Jayo Maiztegui. Caserio Iturrioz. Yurreta. Durango.	N. finca matriz; S. camino con propio; E. camino con propio; O. arroyo.	Pinar 3.ª Improductivo Improductivo	330 22 1.580 1.933	13	3	1970	10
680	7	45	Ignacio Zamalloa Zamalloa. Caserio Iturrioz. Yurreta. Durango.	N. camino con propio; S. finca matriz; E. Leandro Jayo; O. camino con propio.	Pradera 2.ª	250	13	3	1970	16

681	7	42 a 43 b c d e	Leandro Jayo Maiztegui, Caserio Iturrioz, Yurreta, Durango.	N. finca matriz; S. finca matriz; E. Dionisio Echevarría; O. camino con propio.	Pasto U. Improductivo Improductivo Improductivo Pradera 2.ª 3.455	247 990 236 1.230 753	13	3	1970	10
681-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
681-E-1	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
682	7	59 a b c d e	Dionisio Echevarría Baquijano, Caserio Garayzar, Yurreta, Durango.	N. finca matriz; S. camino con propio; E. finca matriz; O. Leandro Jayo.	Improductivo Pinar 3.ª Huerta 2.ª Pradera 2.ª Pasto 2.ª 14.891	2.701 2.550 467 8.463 520	13	3	1970	11,30
682-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
682-E-1	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
682-E-2	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
683	7	60	Julían Aldecoaatalora Beitia, Caserio Bargundia, Yurreta, Durango.	N. finca matriz; S. Dionisio Echevarría; E. Dionisio Echevarría; O. Dionisio Echevarría.	Pinar 3.ª 3.300	850	13	3	1970	16,30
684	7	40	Julían Aldecoaatalora Beitia, Caserio Bargundia, Yurreta, Durango.	N. camino con Dionisio Echevarría; E. finca matriz; E. Dionisio Echevarría; O. Leandro Jayo.	Pinar 3.ª Servidumbre Servidumbre Pradera 3.ª Pradera 3.ª 10.122 20 130 2.288 12.570	3.300 — — 40 20	13	3	1970	16,30
684-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
684-E-1	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
685	7	41	Leandro Jayo Maiztegui, Caserio Iturrioz, Yurreta, Durango.	N. camino con propio; S. finca matriz; E. Dionisio Echevarría; O. finca matriz.	Pradera 3.ª Pradera 3.ª 10.122 20 130 2.288 12.570	40 20	13	3	1970	10
686	7	40	Dionisio Echevarría Baquijano, Caserio Garayzar, Yurreta, Durango.	N. camino con propio; S. J. Aldecoaatalora; E. J. Aldecoaatalora; O. Leandro Jayo.	Pradera 3.ª Pradera 2.ª Improductivo Pinar 3.ª Huerta 2.ª 12.570	20 10.122 20 130 2.288	13	3	1970	11,30
687	7	59 a b c d	Dionisio Echevarría Baquijano, Caserio Garayzar, Yurreta, Durango.	N. camino con propio; S. finca matriz; E. camino con propio; O. J. Aldecoaatalora.	Pradera 2.ª Improductivo Pinar 3.ª Huerta 2.ª 12.570	10.122 20 130 2.288	13	3	1970	11,30
687-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
687-E-1	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
688	7	59	Dionisio Echevarría Baquijano, Caserio Garayzar, Yurreta, Durango.	N. finca matriz; S. camino con propio; E. camino con propio; O. camino con propio.	Improductivo Pradera 2.ª Pinar 2.ª Huerta 2.ª 8.395	165 6.350 1.655 180	13	3	1970	11,30
688-E	—	—	«Iberduero, S. A.»	—	Servidumbre	—	13	3	1970	17
689	7	59 a b c d	Dionisio Echevarría Baquijano, Caserio Garayzar, Yurreta, Durango.	N. camino con propio; S. finca matriz; E. camino con propio; O. camino con propio.	Improductivo Pradera 2.ª Pinar 2.ª Huerta 2.ª 8.395	210 6.350 1.655 180	13	3	1970	11,30

Número de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Línderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m ²	Fecha convocatoria		
	Póligono	Parcela					D.	M.	A. Hora
689-E	—	—	Alberduero, S. A.	—	Servidumbre	—	13	3	1970 17
689-E-1	—	—	Alberduero, S. A.	—	Servidumbre	—	13	3	1970 17
690	7	59 a b	Dionisio Echevarría Baquiano. Caserio Garayzar Yurreta Durango.	N. arroyo y P. M.; S. camino con propio; E. arroyo; O. camino con propio.	Pinar 2. ^a Pradera 2. ^a	3.810 1.645	13	3	1970 11.30
691	7	63	Dionisio Echevarría Baquiano. Caserio Garayzar Yurreta Durango.	N. finca matriz; S. arroyo; E. J. Uribearena; O. arroyo.	Pinar 2. ^a	3.555	13	3	1970 11.30
692	7	65 a b c	Julian Urbelainza Atucha. Garayzar Yurreta Durango.	N. finca matriz; S. arroyo; E. arroyo; O. D. Echevarría.	Pradera 2. ^a Huerta 2. ^a Frondosas U	8.950 550 1.790	13	3	1970 17.15
693	7	65 a b	Julian Urbelainza Atucha. Garayzar Yurreta Durango.	N. finca matriz; S. finca matriz; E. arroyo; término municipal de Apadizano; O. arroyo.	Pradera 2. ^a Frondosas U	11.290 4.490 250	13	3	1970 17.15
693-E	—	—	Alberduero, S. A.	—	Servidumbre	4.740	13	3	1970 17

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto X-HU-254, ensanche, acondicionamiento y construcción de aparcamientos entre los p. k. 73.300 al 97.500 de la carretera C-136, de Huesca a Francia por Sallent, término municipal de Lanuza.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente

Providencia. —Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, instruido con motivo de las obras del proyecto X-HU-254, ensanche, acondicionamiento y construcción de aparcamientos entre los puntos kilométricos 73.300 al 97.500 de la carretera C-136, de Huesca a Francia por Sallent, término municipal de Lanuza:

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna propiamente dicha:

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente:

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957:

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 3 de diciembre de 1968.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 2 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe.—812-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Utebo con motivo de las obras de «C. N. 232, de Vinarezo a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0.000 al 10.731 y 11.943 al 20.734. Sección: Zaragoza-Logroño. Desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, Provincia de Zaragoza. Tramo Ia. (Proyecto: 7-2/270.)»

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de la utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Utebo con motivo de las obras de «C. N. 232, de Vinarezo a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0.000 al 10.731 y 11.943 al 20.734. Sección: Zaragoza-Logroño. Desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, Provincia de Zaragoza, Tramo Ia. (proyecto: 7-2/270.), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 10 y 11 de marzo próximo, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas de este Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 6 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.—850-E.